

DEPARTAMENTO PLANES Y PROGRAMAS

Equipo Registro EGIS/PSAT
Carátula 7445
Interno: 030 - 2662 2010-11-05

ACOGE RECURSO DE REPOSICIÓN EN PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE CONFORMIDAD A LEY N° 19.880 POR POSIBLES INFRACCIONES A CONVENIO MARCO UNICO REGIONAL EGIS / PSAT SEGUIDO CONTRA LA EGIS CONSULTORA DE VIVIENDAS Y URBANISMO CHILEXPANDE LIMITADA

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCION EXENTA N° 2245 /

SANTIAGO, 15 NOV 2010

VISTOS

- a) Las disposiciones de la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- b) Las disposiciones del D.S. N° 174, (V. y U.), de 2005 que Reglamenta Programa Fondo Solidario de Vivienda, modificado en lo pertinente por el D.S. N° 51, (V. y U.), de 2008, publicado en el diario oficial el 10 de abril de 2008.
- c) La Resolución N° 533, (V. y U.), de 1997, que fija el Procedimiento para la Prestación de los Servicios de Asistencia Técnica.
- d) El Convenio Marco Único Regional suscrito por esta Secretaría Ministerial con la empresa Consultora de Viviendas y Urbanismo Chilexpande Limitada o Chilexpande Ltda., aprobado por Resolución Exenta N° 1847, de fecha 29 de octubre de 2008.
- e) La Resolución Exenta N° 2652 de fecha 29 de diciembre de 2009, que inicia procedimiento administrativo en contra de la EGIS Consultora de Viviendas y Urbanismo Chilexpande Limitada o Chilexpande Ltda., de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 19.880, que rola a fojas 3;
- f) El recurso de reposición y jerárquico subsidiario impetrado por la EGIS/PSAT Chilexpande Ltda. de fecha 26 de octubre de 2010;
- g) Las facultades que me confiere el D.S. N° 397(V. y U.) de 1977 que fija el Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.
- h) La Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la Republica.
- i) El D.S. N° 46 (V. y U.) de fecha 23 de abril de 2010;

CONSIDERANDO:

- a) Que con fecha 13 de octubre de 2010, a través de Res. Ex. 2044 esta Secretaría Ministerial procedió a cerrar el procedimiento administrativo seguido contra la EGIS/PSAT Chilexpande Ltda., imponiendo a ésta una sanción de suspensión para la presentación de nuevos proyectos u operaciones a SERVIU RM por un plazo de 6 meses contados desde la notificación de dicha resolución, por la infracción a la cláusula segunda del Convenio Marco referido en los vistos de esta resolución, al no haber informado dentro de plazo de la existencia de modificaciones introducidas a sus antecedentes legales;
- b) Que con fecha 21 de octubre de 2010 se despachó carta certificada con copia de la resolución referida a la EGIS Chilexpande Ltda., notificándole de la misma, según rola a fojas 07. Con fecha 26 de octubre de 2010, en tiempo y forma la EGIS sancionada presenta recurso de reposición y jerárquico en subsidio impugnando dicha resolución. Funda estos en el hecho que por los mismos hechos, esta misma Secretaría Ministerial ya había iniciado un procedimiento sancionatorio pero en el Registro de Contratistas, procedimiento en el cual fueron sobreseídos, conforme lo dispuso la Res. Ex. 1457 de fecha 20 de julio de 2009;
- c) Que no obstante haberse acreditado la existencia de la infracción, el procedimiento administrativo debe adecuarse a las normas sobre el debido proceso legal establecidas en el artículo 19 N° 3 de nuestra Carta Fundamental, dentro de las cuales se establece que una persona no puede ser sancionada dos veces por un mismo hecho, por lo que, atendido que ya existe un pronunciamiento por parte de esta Secretaría Ministerial sobre estos hechos no procede un nuevo pronunciamiento.



GOBIERNO DE
CHILE
MINISTERIO DE
VIVIENDA Y URBANISMO
REGIÓN METROPOLITANA

d)Y de conformidad al mérito del procedimiento

RESUELVO:

1. **ACÓJASE** recurso de reposición interpuesto por la EGIS/PSAT reclamada, en atención a los antecedentes aportados por ésta, revocando la sanción impuesta por Res. Ex. N° 2044 de fecha 13 de octubre de 2010;
2. **NOTIFÍQUESE** por carta certificada a todos los interesados en el domicilio que mantengan registrado en el procedimiento;
3. **EN CUANTO AL RECURSO JERÁRQUICO**, habiéndose concedido íntegramente el recurso de reposición, se desestimará el recurso subsidiario.
4. **EN CUANTO A LA SOLICITUD DE SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA RES. EX. N° 2044:** Habida consideración de lo resuelto precedentemente se desestimará esta solicitud;
5. **PÓNGASE EN CONOCIMIENTO** al SERVIU Metropolitano, para los fines pertinentes.

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MARISOL ROJAS SCHWEMMER
ARQUITECTA
SECRETARIA MINISTERIAL METROPOLITANA
DE VIVIENDA Y URBANISMO

JVT/ JUR / FVG/ jpm

Distribución:

- EGIS Consultora de Viviendas y Urbanismo Chilexpande Ltda., Ministro Carvajal 27, Providencia (por carta certificada)
- SEREMIS todas las regiones
- Jefe División Técnica y Estudios – Minvu
- Jefe SIAC – Minvu
- Coordinador nacional del SERSUF – Minvu
- Director SERVIU Región Metropolitana
- Oficina de Partes
- Archivo
- Artículo 7 / G Ley de Transparencia.